




REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 0373 DEL 25 DE FEBRERO DE 2019
DEL MUNICIPIO DE TAME

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.0288/2016 Y SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ,
RECONCILIACION, CONVIVENCIA Y NO ESTIGMATIZACION DEL MUNICIPIO DE TAME"

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 15 de Abril De 2019



RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca





REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 0373 DEL 25 FEBRERO DE 2019
DEL MUNICIPIO DE TAME

REMITIDO POR: COORDINACIÓN JURÍDICA
ASUNTO: REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 0373 DEL 25 DE FEBRERO DE 2019
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.0288/2016 Y SE CREA EL
CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y NO
ESTIGMATIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE TAME".

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la ley 136 de 1994
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el presidente del concejo municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 18 DE FEBRERO DE 2019
DÍAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 07 DÍAS
SEGUNDO DEBATE: 25 DE FEBRERO DE 2019

3. MATERIA DEL ACUERDO: Con este Acuerdo se MODIFICA EL ACUERDO No.0288/2016 Y SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y NO ESTIGMATIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE TAME.
4. REVISIÓN ARTICULADO DEL ACUERDO: El Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia; Ley 434 DE 1998 y el Decreto Ley 885 de 2017.
5. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 12 de Marzo de 2019.
6. Se acompaña el Acuerdo de los siguientes documentos:
 - a. Exposición de Motivos.
 - b. Certificación de debates.
 - c. Sanción de Acuerdo N°0373 de 2019.
 - d. Constancia de publicación de Acuerdo.
 - e. Memorando No. 142 de 2019, en dos folios útiles, suscrito por la Secretaría de Planeación Departamental, documento que contiene la Revisión Técnica del Acuerdo.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 0373 de 2019, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 15 de Abril de 2019.

EDGAR ALFONSO CADENA DIAZ
Asesor Área Jurídica Departamental


CARLOS FRANCISCO GARRIDO PINZON
Judicante Área Jurídica Departamental



MEMORANDO No. 142 DE 2019

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 8 de abril de 2019

PARA: Dr. EDGAR ALFONSO CADENA DÍAZ, Coordinador Jurídico Departamental y Dirección Integral de Doctrina y Conceptos Jurídicos

DE: Dr. ELKIN VLADIMIR ACOSTA VELASQUEZ, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica Acuerdo No. 0373 de 25 de febrero de 2019 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 0288/2016 Y SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y NO ESTIGMATIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE TAME"**.

En atención a su solicitud mediante Nota Interna No. 156 de fecha 29 de marzo de 2019 se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- Contiene las partes técnicas de un Acuerdo: Título, Preámbulo, Considerandos y Parte Dispositiva.
- Al observarse el Acuerdo, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que sustenta el Acuerdo.
- Se anexa al presente Acuerdo Municipal Exposición de Motivos, falta la hoja final firmada por el Alcalde Municipal.
- Presenta como anexo informes de ponencia para primer y segundo debate de la Comisión Segunda del Honorable Concejo Municipal de Tame.
- Se observa que el Proyecto de Acuerdo de estudio en la referencia, surtió los dos debates reglamentarios ordinarios los días 18 y 25 de febrero de 2019 respectivamente.
- Presenta constancia que se sancionó el Acuerdo No. 0373 de 2019 el día 12 de marzo de 2019 firmado por el Alcalde Municipal y constancia secretarial firmada por el Secretario Ejecutivo del Despacho donde se imparte orden de publicación en las emisoras locales para conocimiento de la comunidad el día 12 de marzo de 2019.

Cindy C
11:55 a.m.
11-04-2019



- Presenta certificación que el acuerdo se publica en la emisora local para conocimiento de la comunidad del 12 al 16 de marzo de 2019 firmada el día 12 de marzo de 2019.

El presente Acuerdo se remite de manera extemporánea a la Gobernación de Arauca, según el Artículo 29.a.7 Enviar al gobernador, dentro de los cinco (5) días siguientes a su sanción o expedición los acuerdos del Concejo.

Es de resaltar que la Secretaría de Planeación Departamental ha hecho énfasis a los municipios y al Área Jurídica, sobre la correcta presentación de acuerdos municipales y los respectivos anexos.

Igualmente que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así:***7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental. Respecto a la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios.....***", dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

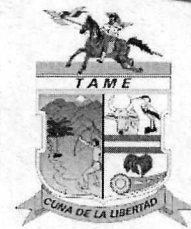
Cordialmente,

ELKIN VLADIMIR ACOSTA VELASQUEZ
Secretario de Planeación Departamental

Proyectó, digitó y revisó: *Ángel Arnobio Arenas*
Ángel Arnobio Arenas



República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho



**SANCION ACUERDO
NUMERO 0373/ 2019**

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 0288 / 2016 Y SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACION, CONVIVENCIA Y NO ESTIGMATIZACION DEL MUNICIPIO DE TAME". El Alcalde Municipal de Tame, en uso de sus atribuciones consagradas en su artículo 76 de la Ley 136/94, sanciona el presente acuerdo, hoy 12 de marzo de 2019, por estar conforme a las disposiciones legales vigentes.

HERNAN DARIO CAMACHO SARMIENTO
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito Secretario Ejecutivo del Despacho del Alcalde del Municipio de Tame, certifica que el Acuerdo número 0373/2019 **"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 0288 / 2016 Y SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACION, CONVIVENCIA Y NO ESTIGMATIZACION DEL MUNICIPIO DE TAME"**. Se impartió orden de publicación en las emisoras locales del Municipio, hoy 12 de marzo de 2019, para conocimiento de la comunidad.

JAMES ALBERTO URIBE TUMAY
Secretario Ejecutivo de Despacho

Proyectó-Revisó: Dr. Moisés Méndez García -Jefe Oficina Jurídica.
Digitó: James Alberto Uribe Tumay – Secretario de Despacho.



ARAUCA ONLINE
NIT: 17596429-5

**EL SUSCRITO DIRECTOR
DE LA EMISORA ARAUCA ONLINE**

CERTIFICA QUE:

La presente **SANCION DEL ACUERDO No. 0373 de 2019, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 0288 / 2016 Y SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACION, CONVIVENCIA Y NO ESTIGMATIZACION DEL MUNICIPIO DE TAME"** esta siendo publicada por esta casa radial, durante los días 12 de marzo al 16 de marzo de 2019, en el horario de 9:30 a 10:00 a.m.

Dado en Tame - Arauca, a los doce (12) días del mes de marzo de 2019, a solicitud del interesado.

PEDRO ANTONIO GUTIÉRREZ LÓPEZ
17.596.429 de Arauca
R/L Arauca online



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA JURÍDICA



Tame, 08 de Marzo de 2019

CONSTANCIA

El suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Tame, deja constancia que una vez, allegado a este despacho el Acuerdo Municipal, No. 373 de 2019., para su respectiva revisión, el cual se relaciona a continuación:

- ❖ **ACUERDO MUNICIPAL No. 0373 - 2019., "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 0288 / 2016 Y SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACION CONVIVENCIA Y NO ESTIGMATIZACION DEL MUNICIPIO DE TAME.**

Surtida la revisión por parte de esta oficina, y de conformidad al Art 76 de la Ley 136 de 94, los anteriores Acuerdos Municipales se encuentran dentro de los términos pertinentes para su respectiva sanción y publicación.

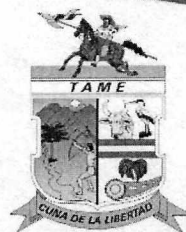
En Constancia firma,


MOISÉS MÉNDEZ GARCÍA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica Municipal.





República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho



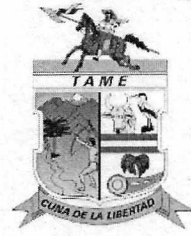
EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestra constitución de 1991 conforma un Estado Social de Derecho, el cual se fundamenta en su preámbulo, y que literalmente establece, “**EL PUEBLO DE COLOMBIA**, en ejercicio de su poder soberano representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fortalecer fin de la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad,+ el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente”; Por su parte, la ley 434 de 1998 crea el Consejo Nacional de Paz, y específicamente en el artículo 13 autoriza la creación de los Consejos Regionales, de la siguiente manera: “Consejos Regionales. Las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales están autorizadas para crear, a iniciativas del respectivo Gobernador o Alcalde los Consejos Departamentales o Municipales de Paz. Las funciones y composición serán análogas a las del Consejo Nacional de Paz, salvo en lo referente a las ejercidas en desarrollo de delegación presidencial. Las actuaciones de los Consejos Departamentales y Municipales de Paz deberán ser realizadas en coordinación con el Comité Nacional de Paz y en concordancia con las directrices y parámetros que éste señale”.

Que el Acuerdo Final establece en el punto 2.2.4., sobre garantías para la reconciliación, el compromiso por parte del Gobierno Nacional de crear el Consejo Nacional para la Reconciliación y la Convivencia y que tendrá como función asesorar y acompañar al Gobierno en la puesta en marcha de mecanismos y acciones para la convivencia y el respeto de la construcción de paz y la reconciliación. Para el desarrollo de este eje, el presente decreto ley dispone en sus artículos 1 - 6 unas modificaciones a la Ley 434 de 1998 para ampliar el alcance del Consejo Nacional de Paz, en términos de la política de reconciliación, paz convivencia y no estigmatización, sus principios rectores, naturaleza, conformación, funcionamiento y funciones y de esta manera habilitar las herramientas necesarias para la implementación del Acuerdo Final, por lo cual se cumple con el requisito de conexidad objetiva en la medida en que dicha modificación asegura la entrada en funcionamiento del Consejo Nacional de



República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho



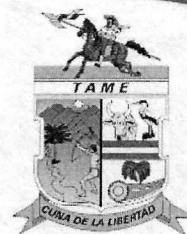
Reconciliación integrado al Consejo Nacional de Paz, creado mediante la Ley 434 de 1998

Que El decreto ley 885 de 26 de mayo de 2017 modifica la Ley 434 de 1998 y se crea el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia y señala la creación de los Consejos Territoriales de Reconciliación y Convivencia con el fin de asesorar y acompañar a las autoridades locales en: implementación en materia de reconciliación, convivencia y no estigmatización como tema transversal del desarrollo del punto 2 sobre participación política, del punto 3 sobre fin del conflicto y el punto 5 sobre víctimas, por lo cual el artículo 1 del de este Decreto adiciona dos parágrafos al artículo 13 de la Ley 434 de 1998, para que los ciudadanos promuevan la creación de los Consejos territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia y se les atribuyan funciones a los consejos territoriales para materializar el enfoque territorial en la política de reconciliación y convivencia.

En consecuencia, siendo iniciativa del Alcalde mediante el acuerdo No. 0288 de 2016 "Por medio del cual se deroga el Acuerdo No. 020 de 1998 y se crea el Consejo Municipal de Paz en el Municipio de Tame – Arauca". como un organismo asesor y consultivo de la Administración Municipal en virtud de la política estatal de Paz, permanente, participativa y con justicia social, cuya misión es propender por el logro y mantenimiento de la Paz, y facilitar la colaboración armónica de las entidades y organismos de la Administración Municipal otorgando prioridades a las alternativas y políticas públicas que conlleven a la terminación del conflicto armado interno, en orden a alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente. Ahora lo que pretendemos es armonizar y hacer más participativo este consejo, teniendo en cuenta el momento histórico que está viviendo el país con la implementación de los acuerdos de paz en los próximos años. En este sentido, la Población Tameña se muestra muy optimista y dispuesta a apoyar los acuerdos por ser ésta una política pública nacional que nos garantizará el cese del conflicto armado que persiste en nuestro País desde el año 1948, y que argumenta tener su origen en la lucha de clases y por las desigualdades sociales, que han dejado a su paso un sin número de víctimas por muertes, dolor, tristeza, pobreza, resentimientos y desplazamientos forzados de la población civil, quedando estos últimos expuestos a la mendicidad, y en algunos casos a la indigencia, por el desarraigo social al que son sometidos obligándolos a salir de su entorno social y cultural, perdiendo su idiosincrasia, sus bienes y con



República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho

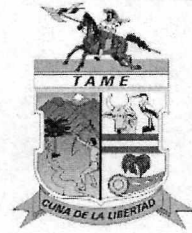


los órganos del Estado, y las formas de organización, acción y expresión de la sociedad civil, de tal manera que trascienda a las instancias gubernamentales y que exprese el sentir de la sociedad.

- c. Que es función legal del Alcalde y del Concejo Municipal desarrollar acciones encaminadas a garantizar la promoción de la paz, la convivencia, la solidaridad entre los habitantes del municipio de Tame, diseñando mecanismos que permitan la participación de la comunidad en la planeación del desarrollo la concertación y la toma de decisiones
- d. Que mediante el acuerdo No. 0288 del 18 de mayo de 2016, deroga el acuerdo No. 020 de 1998 por el cual se creó el Consejo Municipal de Paz de este municipio, como un organismo asesor y consultivo de la Administración Municipal en virtud de la política estatal de Paz, permanente, participativa y con justicia social, cuya misión es propender por el logro y mantenimiento de la Paz, y facilitar la colaboración armónica de las entidades y organismos de la Administración Municipal otorgando prioridades a las alternativas y políticas públicas que conlleven a la terminación del conflicto armado interno, en orden a alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente.
- e. Que se hace necesario actualizar y hacer más participativo el Consejo Municipal de Paz, de acuerdo a las funciones que se le delegan en el punto 2.2.4 del acuerdo general para la terminación del conflicto que está siendo implementado en los municipios más afectados por la violencia y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el decreto ley 885 de 2017. En términos de la política de reconciliación, paz convivencia y no estigmatización, sus principios rectores, naturaleza, conformación, funcionamiento y funciones y de esta manera habilitar las herramientas necesarias para la implementación del Acuerdo Final, por lo cual se cumple con el requisito de conexidad objetiva en la medida en que dicha modificación asegura la entrada en funcionamiento del Consejo Nacional de Reconciliación integrado al Consejo Nacional de Paz, creado mediante la ley 434 de 1998.
- f. Que, por las consideraciones expuestas, este Despacho;



República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho

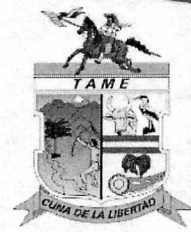


los órganos del Estado, y las formas de organización, acción y expresión de la sociedad civil, de tal manera que trascienda a las instancias gubernamentales y que exprese el sentir de la sociedad.

- c. Que es función legal del Alcalde y del Concejo Municipal desarrollar acciones encaminadas a garantizar la promoción de la paz, la convivencia, la solidaridad entre los habitantes del municipio de Tame, diseñando mecanismos que permitan la participación de la comunidad en la planeación del desarrollo la concertación y la toma de decisiones
- d. Que mediante el acuerdo No. 0288 del 18 de mayo de 2016, deroga el acuerdo No. 020 de 1998 por el cual se creó el Consejo Municipal de Paz de este municipio, como un organismo asesor y consultivo de la Administración Municipal en virtud de la política estatal de Paz, permanente, participativa y con justicia social, cuya misión es propender por el logro y mantenimiento de la Paz, y facilitar la colaboración armónica de las entidades y organismos de la Administración Municipal otorgando prioridades a las alternativas y políticas públicas que conlleven a la terminación del conflicto armado interno, en orden a alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente.
- e. Que se hace necesario actualizar y hacer más participativo el Consejo Municipal de Paz, de acuerdo a las funciones que se le delegan en el punto 2.2.4 del acuerdo general para la terminación del conflicto que está siendo implementado en los municipios más afectados por la violencia y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el decreto ley 885 de 2017. En términos de la política de reconciliación, paz convivencia y no estigmatización, sus principios rectores, naturaleza, conformación, funcionamiento y funciones y de esta manera habilitar las herramientas necesarias para la implementación del Acuerdo Final, por lo cual se cumple con el requisito de conexidad objetiva en la medida en que dicha modificación asegura la entrada en funcionamiento del Consejo Nacional de Reconciliación integrado al Consejo Nacional de Paz, creado mediante la ley 434 de 1998.
- f. Que, por las consideraciones expuestas, este Despacho;



República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho



PROYECTO DE ACUERDO NUMERO 0042019

“Por medio de la cual se modifica el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y no estigmatización del Municipio de Tame”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TAME

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el Artículo 300 de la Constitución Nacional, la Ley 434 de 1.998 y el Decreto Ley 885 de 2017.

ACUERDO:

ARTICULO 1°: CREACIÓN Y NATURALEZA. De conformidad con los establecido por el Artículo 13 de la Ley 434 de 1998, el decreto ley 885 de 2017 y las normas concordantes, en armonía con las disposiciones del Decreto 352 del 19 de febrero de 1998, crease el Consejo Municipal de Paz, reconciliación y Convivencia en el Municipio de Tame con participación de la sociedad civil, como órgano asesor y consultivo del Gobierno Municipal; el cual no tendrán el carácter de entidad central o descentralizada del Municipio, Su misión será propender por el logro y mantenimiento de la paz; generar una cultura de reconciliación, tolerancia, convivencia, y no estigmatización y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado, otorgando prioridad a las alternativas políticas de negociación del conflicto armado interno, en orden a alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente.

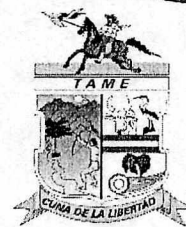
Parágrafo. - Si existiere conflicto armado interno, podrán igualmente participar los actores armados irregulares, siempre y cuando, a juicio del consejo, hayan manifestado su voluntad expresa de participar en un proceso de paz.

ARTÍCULO 2°: PRINCIPIOS RECTORES. - El Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia se orientará por los siguientes principios:

a) *Integridad.* Para la consecuencia y mantenimiento de la verdadera paz no es suficiente la sola eliminación de la guerra; se requiere simultáneamente de un



República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho



conjunto de medidas integrales de carácter socioeconómico, cultural y político que combatan eficazmente las causas de la violencia;

b) *Solidaridad*. La paz no es sólo el producto del entendimiento y comprensión de los seres humanos sino también el resultado de su solidaridad y reciprocidad;

c) *Responsabilidad*. Como la consecuencia de la paz es una finalidad del Estado y a la cabeza de éste está el Presidente de la República, será él quien responda por los resultados; en los términos de la Ley, responderán igualmente las Comisiones, los Comités que aquí se crean y el Alcalde en lo municipal.

d) *Participación*. Alcanzar y mantener la paz exige la participación democrática de los ciudadanos, el compromiso solidario de la sociedad y la concertación de las políticas y estrategias para su consecución; teniendo en cuenta el pluralismo político, el debate democrático y la participación especial de las mujeres, jóvenes y demás sectores excluidos de la política, y en general, del debate democrático.

e) *Negociación*. La consecución de la paz implica la utilización prioritaria del recurso del diálogo y la negociación como procedimientos expeditos para la desmilitarización de los conflictos sociales y políticos Nacionales, Municipales, Municipales y territoriales.

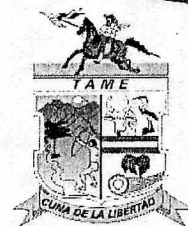
f) *Gradualidad*. Una paz sólida sólo se construye en un proceso continuo y gradual de soluciones integrales, solidarias, responsables, participativas y negociadas.

g) *Enfoque territorial*: Se propenderá porque las políticas de paz incorporen un reconocimiento a la diversidad y a las características territoriales y poblacionales, las necesidades y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades; una comprensión diferenciada de los impactos del conflicto armado interno en los territorios, de sus conflictividades y sus visiones de paz.

h) *Enfoque diferencial*: Se propenderá por que las políticas de paz cuenten con un enfoque diferencial de género, mujer, edad, grupos étnicos, comunidad campesina, víctimas, diversidad sexual, condición de discapacidad. Las políticas de paz tendrán especial énfasis en la situación de mujeres, niño, niñas y adolescentes.



República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho



ARTÍCULO 3º: COMPOSICIÓN. El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia estará conformado de la siguiente manera:

El Alcalde, quien lo presidirá.

a) Por la Rama Ejecutiva del Poder Público:

Secretario de Gobierno
Secretario de Hacienda
Secretario de Educación

Igualmente, para el tratamiento de los asuntos de índole militar y policial, el Alcalde podrá invitar a miembros de la Fuerza Pública.

b) Por los órganos de elección:

- Un Diputado
- Tres representantes del concejo municipal

c) Por los Órganos de Control del Estado:

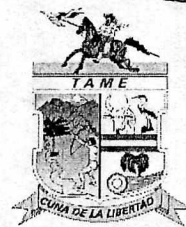
- El personero municipal

d) Por la Sociedad Civil:

- Representante de la Iglesia Católica
- Un representante elegido por las otras iglesias y confesiones religiosas.
- Dos representantes elegidos por los sindicatos de trabajadores.
- 1 representante de los sectores económicos escogidos por las asociaciones que agremien a los empresarios de los sectores comercial y de servicios
- 1 representante de los sectores económicos escogidos por las asociaciones que agremien a los empresarios de los sectores industrial y agropecuario.
- 1 representante del sector solidario de la economía.
- 1 representante del Sector de Productores Agropecuarios



República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho

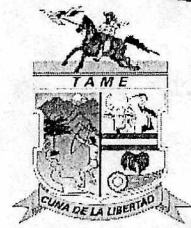


Independientes: Micro, pequeños y medianos.

- Dos representantes de las organizaciones campesinas
- Dos representantes elegidos por las organizaciones indígenas.
- Dos representantes elegidos por las organizaciones de la comunidad afrocolombianas, negras, palanqueras y raizales.
- tres representantes elegidas por las organizaciones cuyo objeto sea la protección y defensa de los derechos de la mujer.
- Dos representantes por las organizaciones no gubernamentales que trabajan por la promoción y la defensa de los derechos humanos
- Dos representantes elegidos por las organizaciones cuyo objetivo sea la protección y defensa de los derechos del niño.
- Dos representantes por las organizaciones que trabajan para el logro de la paz.
- Dos representantes de las Plataformas Municipales de Acción por la Paz.
- un representante de las universidades y establecimientos de educación superior.
- Dos representantes elegidos por las organizaciones jurídicamente reconocidas que agrupen a los miembros desmovilizados de movimientos guerrilleros que hayan suscritos acuerdos finales de paz con el Gobierno Nacional.
- Dos representantes de Víctimas del conflicto armado.
- un representante de Población en condición de discapacidad
- Un representante del sector LGTBI
- Dos representantes de las Organizaciones Juveniles
- Dos representantes del sector Ambiental
- Tres representantes de Medios de Comunicación
- Un representante del Movimiento Estudiantil
- Un representante de las Organizaciones de jueces y funcionarios judiciales.
- Dos representantes de la Organización de Acción Comunal.
- Dos representantes del sector Arte y Cultura.
- Dos representantes de los movimientos sociopolíticos
- Representantes de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica.
- Un representante del partido o movimiento político que surja del



República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho



tránsito de las FARC a la actividad política legal.

Parágrafo 1º.- El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia podrá empezar a sesionar cuando hayan sido elegidos o designados las dos terceras partes de sus miembros. En caso de controversia acerca de la elección de algún miembro de la sociedad civil, el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia podrá nombrar hasta por un periodo de seis (6) meses a su representante. El Gobierno Municipal reglamentará los mecanismos de elección del Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia.

Parágrafo 2º.- Con el fin de dar representación a otros sectores de la sociedad civil, cuya participación pueda ser fundamental para el proceso de paz, el Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia podrá ampliarse como lo estime conveniente.

Parágrafo 3º.- Para el tratamiento de asuntos especializados, el consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia podrá invitar a los funcionarios del Estado que considere pertinentes, así como a los miembros de organizaciones y sectores de La sociedad civil y representantes o voceros de la comunidad internacional.

Parágrafo 4º.- La participación de los miembros de la sociedad civil en el presente Consejo, no impide su participación en otras instancias de trabajo por la paz.

Parágrafo 5º.- La asistencia a las sesiones del Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia es indelegable.

Parágrafo 6º.- ELECCIÓN O DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PÚBLICO. La elección o designación de los representantes del sector público en el Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia se hará de la siguiente manera:

- a) Los Alcaldes designarán sus representantes.
- b) Los concejales mediante la asociación o por elección directa
- c) La Mesa Directiva de la Asamblea Departamental designa sus representantes.

El correspondiente ente rector deberá comunicar dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a su comunicación por parte de la Secretaría de Gobierno Municipal para tales fines.



República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho



Parágrafo 7º.- ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE Paz, Reconciliación y Convivencia Con el fin de garantizar la legitimidad y representatividad de los sectores de la sociedad civil en el Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia sus representantes deberán ser designados por las organizaciones del respectivo sector que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su existencia mediante el registro de su personería jurídica de conformidad con las normas legales vigentes o excepcionalmente, mediante prueba a supletoria aceptada por la Secretaría de gobierno Municipal, según sea el caso.
- b) Haber desarrollado actividades propias y representativas del respectivo sector.
- c) Poseer cobertura o representatividad municipal, siguiendo los lineamientos del artículo 4º de la Ley 434 de 1998 y el decreto ley 885 de 2017, cuando así lo exija. La elección se efectuará de conformidad con los procedimientos establecidos por las organizaciones del respectivo sector, en coordinación con la Secretaría de gobierno Municipal.

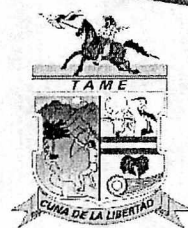
Parágrafo 8º.- CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN. Con el fin de preservar la participación democrática y la igualdad de oportunidades en la elección de los miembros del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, la secretaría de Gobierno Municipal efectuará la convocatoria de las organizaciones señaladas en el decreto ley 885 de 2017 y en el artículo 3 de la presente Acuerdo, para que elijan sus respectivos representantes y comuniquen tal decisión dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la publicación del presente decreto.

Parágrafo 9º.- INSTALACIÓN. La instalación del Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia se surtirá en acto público presidido por el Alcalde del municipio, cuando vencido el término señalado en los artículos precedentes hayan sido elegidas las dos terceras partes de sus miembros. En caso contrario, la Secretaría de gobierno Municipal continuará propendiendo por la organización y elección de los miembros de la sociedad civil con el fin de lograr la instalación del Consejo Municipal de Paz en el menor tiempo posible.

Parágrafo 10º.- REEMPLAZOS. El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia en su reglamento interno, en concordancia con lo establecido por las disposiciones del artículo 12 de la Ley 434 de 1998 y normas concordantes,



República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho



establecerá los eventos en los cuales se haga necesario remplazar alguno de sus miembros. Para efecto, el Comité Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia solicitará al sector correspondiente la designación o elección de su representante, conforme al proceso general previsto en los artículos anteriores. En el caso de que éste no pueda surtir, el consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia determinará la forma de hacerlo.

Parágrafo 11°.- CONTROVERSIA SOBRE LA ELECCIÓN. Se entiende que se presenta controversia sobre la elección de un miembro del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia en los siguientes casos:

- a) cuando alguna organización de la sociedad civil que cumpla con los requisitos señalados en este Acuerdo y que pertenezca al sector correspondiente, impugne la designación o elección de su representante ante la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia
- b) Cuando instalado el Consejo Municipal de paz, Reconciliación y Convivencia no se haya logrado precisar la decisión del sector correspondiente.
- c) Cuando sea necesario remplazar a alguno de sus miembros y transcurridos 2 meses no haya sido posible su designación o elección por el procedimiento general previsto en este Acuerdo.

ARTÍCULO 4°: FUNCIONAMIENTO. El Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia se reunirá cada tres meses, sin perjuicio de que el Alcalde, la Secretaría Técnica o el 40% de los miembros que conforman el Consejo lo convoque a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo aconsejen, o la conveniencia pública lo exija.

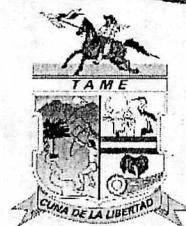
La inasistencia sin justa causa a las reuniones del Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia será causal de mala conducta para los funcionarios que la integren.

ARTÍCULO 5°: FUNCIONES. El Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia ejercerá funciones análogas a las del Consejo Nacional de Paz, reconciliación y convivencia y en particular, tendrá las siguientes funciones:

1. *Como asesor y consultor del Gobierno Municipal:*



República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho

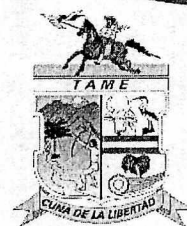


- a) Asesorar de manera permanente al Gobierno Municipal en materias relacionadas con la consecución de la paz;
- b) Elaborar propuestas para el Gobierno Municipal acerca de soluciones negociadas al conflicto político armado interno, el respeto, promoción y defensa de los derechos humanos, la aplicación efectiva del Derecho Inter Nacional Humanitario, la disminución de la intensidad o el cese de las hostilidades, la reincorporación a la vida civil de los miembros de los grupos guerrilleros, la reconciliación entre los colombianos, la consolidación de la democracia, y la creación de condiciones que garanticen un orden político, económico y social justo;
- c) Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de participación de la sociedad civil en los procesos de diálogo y negociación con los grupos guerrilleros;
- d) Promover, difundir y establecer estrategias para que se respeten los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario;
- e) Presentar sugerencias ante las autoridades competentes, debidamente sustentadas, en materia de organización territorial y competencia Municipal de servicios públicos en plena concordancia con las políticas, planes y estrategias de paz concebidas. Las sugerencias son de obligatoria evaluación por parte de las autoridades, a excepción del órgano legislativo;
- f) Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de paz, transmitir al Gobierno Municipal las propuestas de paz formuladas por la sociedad civil y promover en todo el Municipio la cultura y la formulación educativa de la paz;
- g) Asesorar al Gobierno Municipal en el diseño de las modalidades de acción y participación inter Municipal, a partir de la colaboración de gobiernos extranjeros y entidades y organismos internacionales;
- h) Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de incentivos con el fin de propiciar inversión del sector privado en programas, políticas y planes de paz en las zonas de conflicto.

2. Como facilitador de la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado:



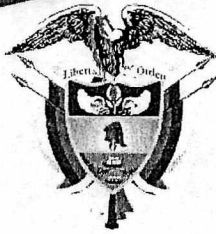
República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho



- a) Diseñar los anteproyectos de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos orientados a garantizar una paz integral;
- b) Sugerir a las distintas entidades y organismos de la administración central y descentralizada, modificaciones en sus planes, programas y proyectos, para asegurar la ejecución de las políticas y estrategias del literal anterior. Las sugerencias deben ser evaluadas por las entidades y organismos correspondientes;
- c) Evaluar las actuales políticas y programas de reinserción y proponer las modificaciones y ampliaciones que permitan atender las necesidades futuras derivadas de procesos de reconciliación nacional, departamental y municipal;
- d) Solicitar a la autoridad competente su intervención o la realización de las investigaciones correspondientes, con el fin de hacer efectiva la debida aplicación y respeto de las normas relacionadas con los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario;
- e) Elaborar el mapa del conflicto del Municipio e identificar un orden de prioridades para la implementación de la política social y las inversiones para posibilitar la paz y el desarrollo en esas regiones.
- f) Ser el espacio central donde convergen en el nivel territorial todos los comités, mesas, instancias y mecanismos de participación en asuntos de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización.
- g) El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia propiciara un ambiente favorable para la articulación de estos mecanismos, al crear visiones estratégicas, encontrar puntos de conexión y falencias entre las acciones implementadas.

3. Como asesor y colaborador del Gobierno en:

- a) El diseño y ejecución de un programa de reconciliación, convivencia y prevención de la estigmatización, con la participación de las entidades territoriales.
- b) La promoción del respeto por la diferencia, la crítica y la oposición política.
- c) La promoción del respeto por la labor que realizan en pro de la construcción de la paz y la reconciliación, diferentes movimientos y organizaciones políticas y sociales.
- d) La promoción del respeto por la labor que realizan las organizaciones sociales y de derechos humanos, en particular aquellas que fiscalizan la gestión del gobierno y las que se opongan a sus políticas.



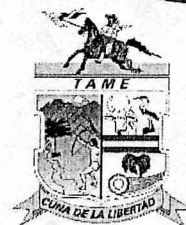
República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho



- e) La promoción de la no estigmatización a grupos en condiciones de vulnerabilidad o discriminados como las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, población LGBTI, los jóvenes, niños y niñas y adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, las minorías políticas y las minorías religiosas.
 - f) La puesta en marcha de programas de capacitación para funcionarios públicos y líderes de las organizaciones y movimientos sociales para garantizar la no estigmatización.
 - g) El impulso de programas de formación y comunicación para la apropiación del Acuerdo Final del 24 de noviembre de 2016, en especial sobre los diseños de participación política y social allí contenidos.
 - h) La creación de un programa especial de difusión del Acuerdo Final para que se implemente en todos los niveles del sistema de educación pública y privada.
 - i) El diseño y ejecución de campañas de divulgación masiva de una cultura de paz, reconciliación, pluralismo y debate libre de ideas en desarrollo de la democracia.
 - j) La promoción de la reconciliación, la convivencia y la tolerancia, especialmente en las poblaciones más afectadas por el conflicto, teniendo en cuenta el impacto desproporcionado del conflicto sobre las mujeres.
 - k) La capacitación a organizaciones y movimientos sociales, así como a funcionarios públicos en cargos de dirección, en los niveles municipal, en el tratamiento y resolución de conflictos.
 - l) Constituir los PDET en instrumentos de reconciliación y convivencia en el territorio.
 - m) Fortalecer las relaciones de confianza, solidaridad y convivencia, y la reconciliación al interior de las comunidades, en el marco de desarrollo del Programa Integral de Sustitución de Cultivos de Uso ilícito.
 - n) La promoción de un Pacto Político Municipal que busque la reconciliación y la convivencia pacífica entre los colombianos.
4. Presentar un informe anual público al Concejo Municipal sobre las acciones desarrolladas en el marco de sus funciones, el cual deberá socializarse con la sociedad civil.
5. Dictarse su propio reglamento.



República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho



Parágrafo. - En cumplimiento del artículo 13 de la ley 434 de 1998, Las anteriores funciones y las actuaciones en general del Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia, deberán ser realizadas en coordinación con el Comité Nacional de Paz, reconciliación y convivencia y en concordancia con las directrices y parámetros que éste señale.

ARTÍCULO 6°: COMITÉ MUNICIPAL DE PAZ. El Consejo Municipal de Paz para la Reconciliación y la Convivencia, designará un Comité Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia de entre sus propios miembros, compuesto por trece (13) de ellos de los cuales al menos siete (7) serán representantes de las organizaciones de la sociedad civil, tres (3) de los organismos del Estado, y los tres (3) restantes de libre escogencia de quienes integran el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia. Se debe garantizar la participación de las mujeres.

La elección del Comité quedará establecida en el reglamento Interno del Consejo

En el ejercicio de las funciones propias del Comité, los particulares estarán sometidos al control del ministerio público".

ARTÍCULO 7°: SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia será ejercida por dos representantes del mismo, de los cuales uno será la Oficina (de quien haga las veces o coordinador de paz en el Municipio) y el otro un representante de la sociedad civil, elegido por el Comité del Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia en los términos que el reglamento del Consejo determine.

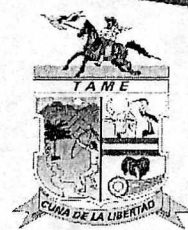
Son funciones de la Secretaría Técnica, entre otras, las siguientes:

- a. Coordinar, canalizar y acompañar el desarrollo e implementación de los acuerdos, disposiciones, proyectos y sugerencias que emanen del Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia
- b. Desarrollar e implantar la coordinación interinstitucional, y
- c. Las demás que le asigne el Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia

ARTÍCULO 8°: CUERPO CONSULTIVO. El Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia podrá conformar un Cuerpo Consultivo



República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho



compuesto por representantes de las Universidades y Centros de Investigación del país, así como personas naturales o jurídicas de reconocida solvencia académica en los temas asociados con las funciones del Consejo, con el fin de realizar labores de asesoría sobre temas específicos. El Consejo definirá la composición y funciones de este Cuerpo Consultivo. Podrán hacer parte de dicho Cuerpo las Instituciones o Entidades que el Consejo considere convenientes.

ARTÍCULO 9°: PERIODO. Los servidores públicos serán miembros del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia mientras ocupen sus respectivos cargos. Los miembros de la sociedad civil lo serán hasta tanto sean reemplazados por las organizaciones que representan y en todo caso no podrán permanecer más de cuatro (4) años en este cargo".

ARTÍCULO 10°: RECURSOS. El Fondo del Municipio, administrará los recursos que garanticen el desarrollo de las funciones y programas del Consejo Municipal de Paz de conformidad con sus planes, programas y prioridades.

Estos recursos estarán constituidos por:

1. Los recursos que se le asignen por parte del Gobierno Nacional.
2. Los recursos que se le asignen en el Presupuesto General del Municipio.
3. Las donaciones de dinero que ingresen directamente al Fondo previo y las donaciones en especie legalmente aceptadas.
4. Los aportes provenientes de la cooperación internacional
5. Créditos contratados nacional o internacionalmente.
6. Los demás bienes, derechos y recursos adjudicados, adquiridos o que adquieran a cualquier título, de acuerdo con la Ley.

Parágrafo 1. El alcalde, anualmente asignará un 2 % de los recursos propios del municipio, para el funcionamiento del Consejo Municipal paz Convivencia y Reconciliación y se creará el rubro correspondiente para tal fin.

Parágrafo 2. La Administración municipal garantizará un espacio físico y su funcionamiento logístico, para el desarrollo de actividades del consejo municipal de paz.



República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho



ARTÍCULO 11°: INVERSIÓN SOCIAL PARA LA PAZ. El Alcalde del municipio, determinará las zonas en las cuales deberán adelantarse programas prioritarios de inversión social para los fines de la política de paz a que se refiere este Acuerdo. Las mismas deberán ser tenidas en cuenta en la elaboración y ejecución del presupuesto del Municipio y de las entidades descentralizadas del orden municipal.

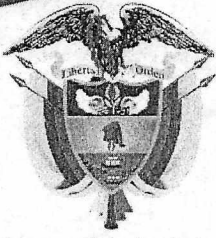
ARTÍCULO 12°: DIVULGACIÓN. El presente Acuerdo será divulgado ampliamente por el Gobierno Municipal y el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia.

ARTÍCULO 13°: VIGENCIA. El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

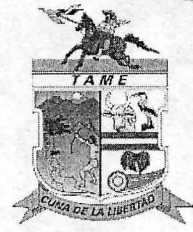
Dada en el Recinto "**JORGE ELIÉCER GAITÁN**" del Honorable Concejo Municipal de Tame, a los ____ días del mes de _____ del 2019, después haber sufrido los debates reglamentarios en días y sesiones distintas.

Presidente

Secretaria General



República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho



Tame, 04 de febrero de 2019

Señor

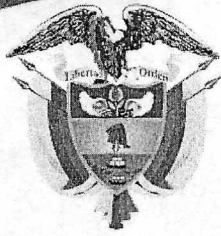
JAHN CARLOS MARTINEZ VILLAMIZAR

Presidente Honorable Concejo Municipal de Tame
Concejales del municipio Tame.

ASUNTO: Exposición de Motivos “Proyecto de Acuerdo por el cual se modifica el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y no estigmatización del Municipio de Tame.

Honorables Concejales, presento ante esa Corporación el proyecto de acuerdo, Teniendo en cuenta la siguiente exposición de motivos:

1. La Ley 80 de 1993 en el artículo 2º literal a), establece que los municipios, como entidades estatales, deben cumplir con el régimen contractual y asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios (artículo 11 literal b); y en concordancia con el artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los Concejos Municipales autorizarán a los alcaldes para la celebración convenios.
2. Que el Honorable Concejo Municipal debe tener en cuenta el principio de colaboración armónica para realizar los fines del Estado en virtud del artículo 113 numeral 3 de la Carta Política. Con el fin de respetar las decisiones y cada institución pública entienda el rol que cumple frente a la administración asimismo la atención de eventuales desastre y emergencias en el municipio.



República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho



- ❖ De entenderse que la circular No. 24 de 12 de mayo de 2017 señala excepciones para los contratos relativos a la defensa y seguridad del estado, crédito público y los requeridos para atender emergencias y para la reconstrucción de infraestructura afectadas por acciones terroristas desastres naturales o eventos de fuerza mayor, esta prohibición cubre todos los entes del estado sin importar su régimen jurídico, forma de organización o naturaleza, pertenencia a una u otra rama del poder público o su anatomía. , por lo que se hace necesario que el Honorable Concejo otorgue facultades al Alcalde Municipal para evitar traumatismos en posibles eventualidades que se llegaren a presentar , para lograr la inversión de los recursos destinados a la atención de las necesidades de la comunidad.

Por lo antes expuesto se reconoce que se requiere la autorización, aun cuando la facultad del Alcalde para celebrar y suscribir convenios es inherente a su calidad de representante legal del Municipio, pero para ejecutarla es requisito la previa autorización de la Corporación colegiada, quien decide los términos en que otorga la autorización y a éstas directrices deberá sujetarse el Alcalde. Así las cosas, se solicita al Honorable Concejo Municipal de Tame, la autorización para celebrar convenios con personas naturales y/o jurídicas conforme lo permita la constitución y la ley, a partir de la sanción del acuerdo municipal hasta el día _____ del mes de _____ de 2019.

Atentamente,

HERNAN DARIO CAMACHO SARMIENTO
Alcalde Municipal de Tame

Proyecto y Dígito: James Alberto Uribe, Secretario Ejecutivo del Despacho



Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Nit. 834000552-1



*Cofia
14-02-2019*

Tame, 13 de febrero de 2019

Señor
JOSÉ ÁNGEL MUÑOZ RODRIGUEZ
Presidente
Y DEMÁS HONORABLES CONCEJALES
Comisión Segunda
Concejo Municipal
Tame

Asunto: Informes de ponencia para primer debate

Cordial saludo:

En cumplimiento a la ley 136 de 1994, reglamento Interno del Concejo Municipal Acuerdo Municipal 0280 de 2015 y las funciones asignadas por el señor residente de la Corporación, a través de la resolución No. 011 del 7 de febrero 2019, me permito presentar ponencia para primer debate en los siguientes términos:

OBJETO DEL PROYECTO: El presente proyecto de acuerdo tiene como objeto "Modificar el Acuerdo 0288/2016 que creó el Consejo Municipal de Paz del Municipio de Tame Arauca, y se crea el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y no estigmatización del Municipio de Tame"

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES: Los siguientes son de manera general los elementos legales que facultan al municipio como ente territorial modificar el Consejo de Paz del Municipal Tame.

Que el Concejo Municipal de Tame, mediante Acuerdo No. 0288 del 18 de mayo 2016, a iniciativa el gobierno municipal, creó el **CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA**, con el fin de propender por el logro y el mantenimiento de la paz y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos de la administración municipal y de la sociedad civil y local, otorgando a fortalecer la convivencia, la solución pacífica de los conflictos violentos y la negociación del conflicto armado interno, en los marcos de la plena vigencia del Estado de derecho, el respeto a los Derechos Humanos y la consolidación de una democracia integral.

Que el gobierno municipal, considero pertinente presentar en el periodo de sesiones ordinarias de noviembre 2018, la modificación al Acuerdo No. 0288 del 18 de mayo 2016, a iniciativa el gobierno municipal, creó el **CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA**.

Lo anterior entendiendo que la circular No. 24 de 12 de mayo de 2017 señala excepciones para los contratos relativos a la defensa y seguridad del estado, crédito público y los requeridos para atender emergencias y para la reconstrucción de infraestructura afectadas por acciones terroristas desastres naturales o eventos de fuerza mayor, esta prohibición cubre todos los entes del estado sin importar su régimen jurídico, forma de organización o naturaleza, pertenencia a una u otra rama del poder público o su anatomía, por lo que se hace necesario que el Honorable Concejo otorgue

"UN CONCEJO CON VOCACIÓN DE SERVICIO"

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



*Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Nit. 834000552-1*



facultades al alcalde municipal para evitar traumatismos en posibles eventualidades que se llegaren a presentar, para lograr la inversión de los recursos destinados a la atención de las necesidades de la comunidad.

Que el Honorable Concejo Municipal debe tener en cuenta el principio de colaboración armónica para realizar los fines del Estado en virtud del artículo 113 numeral 3 de la Carta Política. Con el fin de respetar las decisiones y cada institución pública entienda el rol que cumple frente a la administración asimismo la atención de eventuales desastre y emergencias en el municipio.

La Ley 80 de 1993 en el artículo 2º literal a), establece que los municipios, como entidades estatales, deben cumplir con el régimen contractual y asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios (artículo 11 literal b); y en concordancia con el artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los Concejos Municipales autorizarán a los alcaldes para la celebración convenios.

Por lo antes expuesto se reconoce que se requiere la autorización, aun cuando la facultad del alcalde para celebrar y suscribir convenios es inherente a su calidad de representante legal del municipio, pero para ejecutarla es requisito la previa autorización de la Corporación colegiada, quien decide los términos en que otorga la autorización y a éstas directrices deberá sujetarse el alcalde. Así las cosas, se solicita al Honorable Concejo Municipal de Tame, la autorización para celebrar convenios con personas naturales y/o jurídicas conforme lo permita la constitución y la ley, a partir de la sanción del acuerdo municipal hasta el día 31 de diciembre 2018.

ANALISIS DEL PROYECTO:

La administración municipal considero presentar el proyecto de acuerdo No. 0288 del 18 de mayo 2016, por medio del cual se modificar el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y no estigmatización del Municipio de Tame, herramienta fundamental, que se encarga de recoger de recoger las experiencias y las prácticas de diferentes mecanismos de Concertación y conciliación, pretendiendo la búsqueda de la convivencia y la paz.

La Honorable Corte Constitucional mediante sentencia C- 6999 de 2016, C-160 de 2017 y C-174 definió los criterios de validez constitucional que deben cumplir los Decretos con fuerza de Ley expedidos para facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo de acuerdo final para la terminación del conflicto y construcción de una fuerza de Estable duradera y el gobierno nacional es consciente de la obligatoriedad y trascendencia de estos criterios y su importancia en un Estado Social de Derecho.

Y teniendo en cuenta en cuenta que el acuerdo final abrió un proceso amplio e inclusivo de justicia transicional en Colombia, enfocado principalmente en lo derechos de las víctimas del conflicto armado y que como parte esencial de ese proceso el Gobierno nacional está en la obligación de implementar los puntos de acuerdo final, entre otras, mediante la expedición de normas con fuerza de ley. Y el Decreto Ley 885 de 2007 es parte del proceso del Gobierno Nacional para la implementación del acuerdo final, y ésta modifica la Ley 434/1998, en lo que concierne a la creación del Consejo Nacional de Paz y la estructuración de los Consejos Departamentales y Municipales de Paz

"UN CONCEJO CON VOCACIÓN DE SERVICIO"

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



Libertad y Orden

Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Nº. 834000552-1



Se hace necesario que los Concejos Municipales, deroguen el acuerdo que le dio vida al consejo municipal de paz ya que se hizo con fundamento en la ley 434/1998 y ésta sufrió modificaciones con el decreto ley 885 de 2017, cuya finalidad es facilitar la implementación del consejo municipal de paz, reconciliación, convivencia como una convivencia que le permita organizar el accionar de las ofertas institucionales del gobierno municipal y el desarrollo de acciones de construcción de paz en nuestro territorio.

Teniendo como marco los anteriores argumentos somete a consideración de los honorables concejales modificar el acuerdo No. 0288 del 18 de mayo 2016 que creó el Consejo Municipal de Paz del Municipio de Tame.

PLIEGO DE MODIFICACIONES y PROPOSICIONES:

Teniendo en cuenta que el proyecto de acuerdo los considerandos vienen incluidos dentro de la exposición de motivos, como concejal ponente propongo que estos, sean incluidos dentro del cuerpo del proyecto colocados después del preámbulo.

El título del Proyecto de Acuerdo sugiero modificarlo así:

Por medio del cual se modifica el Acuerdo 0288 2016, y se crea el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y no estigmatización del Municipio de Tame”.

PROPOSICIÓN

Con fundamento en lo anterior, dejo en consideración de la Honorable Comisión Segunda, **Ponencia Positiva** para primero debate al Proyecto de Acuerdo en estudio, por encontrarlo ajustado a la Constitución y la Ley.

Con toda atención,

ELÍAS ROJAS BECERRA
Concejal Ponente

Proyectó y digitó: Lid Trujillo, Sra. Gral.
Revisó y autorizó: Elías Rojas, Concejal Ponente

"UN CONCEJO CON VOCACIÓN DE SERVICIO"

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



Libertad y Orden

Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Nit. 834000552-1
Comisión Segunda



Tame, 18 de febrero de 2019

Señor

JAHN CARLOS MARTINEZ VILLAMIZAR

Presidente

Y DEMÁS HONORABLES CONCEJALES

Concejo Municipal

Tame

Asunto: Informes de ponencia para Segundo debate

Cordial saludo:

En cumplimiento a la Ley 136 de 1994, Reglamento Interno del Concejo Municipal Acuerdo Municipal 0280 de 2015 y las funciones asignadas por el señor residente de la Corporación, a través de la resolución No. 011 del 7 de febrero 2019, nos permitimos presentar Informe de ponencia para segundo debate en los siguientes términos:

OBJETO DEL PROYECTO: El presente proyecto de acuerdo tiene como objeto "Modificar el Acuerdo 0288/2016 que creó el Consejo Municipal de Paz del Municipio de Tame Arauca, y se crea el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y no estigmatización del Municipio de Tame"

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES: Los siguientes son de manera general los elementos legales que facultan al municipio como ente territorial modificar el Consejo de Paz del Municipal Tame.

Que el Concejo Municipal de Tame, mediante Acuerdo No. 0288 del 18 de mayo 2016, a iniciativa el Gobierno Municipal, creó el **CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA**, con el fin de propender por el logro y el mantenimiento de la paz y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos de la administración municipal y de la sociedad civil y local, otorgando a fortalecer la convivencia, la solución pacífica de los conflictos violentos y la negociación del conflicto armado interno, en los marcos de la plena vigencia del Estado de derecho, el respeto a los Derechos Humanos y la consolidación de una democracia integral.

Que el gobierno municipal, considero pertinente presentar en el periodo de sesiones ordinarias de noviembre 2018, la modificación al Acuerdo No. 0288 del 18 de mayo 2016, a iniciativa el gobierno municipal, creó el **CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA**.

Lo anterior entendiendo que la circular No. 24 de 12 de mayo de 2017 señala excepciones para los contratos relativos a la defensa y seguridad del estado, crédito público y los requeridos para atender emergencias y para la reconstrucción de infraestructura afectadas por acciones terroristas desastres naturales o eventos de fuerza mayor, esta prohibición cubre todos los entes del estado sin importar su régimen jurídico, forma de organización o naturaleza, pertenencia a una u otra rama del poder público o su anatomía, por lo que se hace necesario que el Honorable Concejo otorgue facultades al alcalde municipal para evitar traumatismos en posibles eventualidades que se

"UN CONCEJO CON VOCACIÓN DE SERVICIO"

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



Libertad y Orden

Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Nit. 834000552-1
Comisión Segunda



llegaren a presentar, para lograr la inversión de los recursos destinados a la atención de las necesidades de la comunidad.

Que el Honorable Concejo Municipal debe tener en cuenta el principio de colaboración armónica para realizar los fines del Estado en virtud del artículo 113 numeral 3 de la Carta Política. Con el fin de respetar las decisiones y cada institución pública entienda el rol que cumple frente a la administración asimismo la atención de eventuales desastre y emergencias en el municipio.

La Ley 80 de 1993 en el artículo 2º literal a), establece que los municipios, como entidades estatales, deben cumplir con el régimen contractual y asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios (artículo 11 literal b); y en concordancia con el artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los Concejos Municipales autorizarán a los alcaldes para la celebración convenios.

Por lo antes expuesto se reconoce que se requiere la autorización, aun cuando la facultad del alcalde para celebrar y suscribir convenios es inherente a su calidad de representante legal del municipio, pero para ejecutarla es requisito la previa autorización de la Corporación Colegiada, quien decide los términos en que otorga la autorización y a éstas directrices deberá sujetarse el alcalde. Así las cosas, se solicita al Honorable Concejo Municipal de Tame, la autorización para celebrar convenios con personas naturales y/o jurídicas conforme lo permita la constitución y la Ley, a partir de la sanción del acuerdo municipal hasta el día 31 de diciembre 2019.

ANALISIS DEL PROYECTO:

La administración municipal cuenta con el Acuerdo No. 0288 del 18 de mayo 2016, por medio del cual se modificar el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y no estigmatización del Municipio de Tame, herramienta fundamental, que se encarga de recoger de recoger las experiencias y las prácticas de diferentes mecanismos de concertación y conciliación, pretendiendo la búsqueda de la convivencia y la paz.

La Honorable Corte Constitucional mediante sentencia C- 6999 de 2016, C-160 de 2017 y C-174 definió los criterios de validez constitucional que deben cumplir los Decretos con fuerza de Ley expedidos para facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo de acuerdo final para la terminación del conflicto y construcción de una fuerza de Estable duradera y el gobierno nacional es consciente de la obligatoriedad y trascendencia de estos criterios y su importancia en un Estado Social de Derecho.

Y teniendo en cuenta en cuenta que el acuerdo final abrió un proceso amplio e inclusivo de justicia transicional en Colombia, enfocado principalmente en lo derechos de las víctimas del conflicto armado y que como parte esencial de ese proceso el Gobierno nacional está en la obligación de implementar los puntos de acuerdo final, entre otras, mediante la expedición de normas con fuerza de ley. Y el Decreto Ley 885 de 2007 es parte del proceso del Gobierno Nacional para la implementación del acuerdo final, y ésta modifica la Ley 434/1998, en lo que concierne a la creación del Consejo Nacional de Paz y la estructuración de los Consejos Departamentales y Municipales de Paz

"UN CONCEJO CON VOCACIÓN DE SERVICIO"

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



Libertad y Orden

Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Nit. 834000552-1



Comisión Segunda

Se hace necesario que el Concejo Municipales, deroguen el acuerdo que le dio vida al consejo municipal de paz ya que se hizo con fundamento en la ley 434/1998 y ésta sufrió modificaciones con el decreto ley 885 de 2017, cuya finalidad es facilitar la implementación Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia como una convivencia que le permita organizar el accionar de las ofertas institucionales del gobierno municipal y el desarrollo de acciones de construcción de paz en nuestro territorio.

Teniendo como marco los anteriores argumentos se somete a consideración de los honorables concejales modificar el acuerdo No. 0288 del 18 de mayo 2016 que creó el Consejo Municipal de Paz del Municipio de Tame, para su modificación ajustándolo a la normatividad vigente.

PLIEGO DE MODIFICACIONES Y PROPOSICIONES:

Teniendo en cuenta que en el proyecto de acuerdo, los considerandos vienen incluidos dentro de la exposición de motivos, propongo: Como concejal ponente que estos, sean incluidos dentro del cuerpo del proyecto seguido del preámbulo.

El título del Proyecto de Acuerdo, se propuso por el concejal ponente modificarlo así:

Por medio del cual se modifica el Acuerdo 0288 2016, y se crea el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y no estigmatización del Municipio de Tame".

PROPOSICIÓN

Con fundamento en lo anterior, dejamos en consideración de la Honorable Plenaria, el informe de **Ponencia Positiva** para primero debate al Proyecto de Acuerdo en estudio, por encontrarlo ajustado a la Constitución y la Ley.

Con toda atención,

JOSÉ ÁNGEL MUÑOZ RODRIGUEZ
Presidente

ELIAS ROJAS BECERRA
Concejal Ponente

Proyectó y digitó: Lid Trujillo, Sria. Gral.

Revisó y autorizó: José Muñoz, Pte. C.S, Elías Rojas, Concejal Ponente

"UN CONCEJO CON VOCACIÓN DE SERVICIO"

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



República de Colombia
Departamento de Arauca
Municipio de Tame
Concejo Municipal de Tame
Nít. 834000552-1



ACUERDO MUNICIPAL No. 0373
(25 DE FEBRERO DE 2019)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 0288/2016 Y SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y NO ESTIGMATIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE TAME”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TAME

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el Artículo 300 de la Constitución Nacional, la Ley 434 de 1.998 y el Decreto Ley 885 de 2017.

CONSIDERANDO:

- a. Que la ley 434 de 1998 crea el Consejo Nacional de Paz, y específicamente en el artículo 13 autoriza la creación de los Consejos Regionales, de la siguiente manera: “Consejos Regionales. Las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales están autorizadas para crear, a iniciativas del respectivo Gobernador o Alcalde los Consejos Departamentales o Municipales de Paz.
- b. Que la política de paz es una política de Estado, permanente, participativa y en su estructuración debe estar coordinada en forma armónica con todos los órganos del Estado, y las formas de organización, acción y expresión de la sociedad civil, de tal manera que trascienda a las instancias gubernamentales y que exprese el sentir de la sociedad.
- c. Que es función legal del Alcalde y del Concejo Municipal desarrollar acciones encaminadas a garantizar la promoción de la paz, la convivencia, la solidaridad entre los habitantes del municipio de Tame, diseñando mecanismos que permitan la participación de la comunidad en la planeación del desarrollo la concertación y la toma de decisiones

“SOMOS TODOS EN EL CONCEJO”

“Brindemos por el éxito de Nuestra Empresa Libertadora y por ésta Tierra Generosa que merece con Justicia Apedillarse “CUNA DE LA LIBERTAD” Bolívar.

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email:contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



Libertad y Orden

República de Colombia
Departamento de Arauca
Municipio de Tame
Concejo Municipal de Tame
Nit. 834000552-1



- d. Que mediante el acuerdo No. 0288 del 18 de mayo de 2016, deroga el acuerdo No. 020 de 1998 por el cual se creó el Consejo Municipal de Paz de este municipio, como un organismo asesor y consultivo de la Administración Municipal en virtud de la política estatal de Paz, permanente, participativa y con justicia social, cuya misión es propender por el logro y mantenimiento de la Paz, y facilitar la colaboración armónica de las entidades y organismos de la Administración Municipal otorgando prioridades a las alternativas y políticas públicas que conlleven a la terminación del conflicto armado interno, en orden a alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente.
- e. Que se hace necesario actualizar y hacer más participativo el Consejo Municipal de Paz, de acuerdo a las funciones que se le delegan en el punto 2.2.4 del acuerdo general para la terminación del conflicto que está siendo implementado en los municipios más afectados por la violencia y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el decreto ley 885 de 2017. En términos de la política de reconciliación, paz convivencia y no estigmatización, sus principios rectores, naturaleza, conformación, funcionamiento y funciones y de esta manera habilitar las herramientas necesarias para la implementación del Acuerdo Final, por lo cual se cumple con el requisito de conexidad objetiva en la medida en que dicha modificación asegura la entrada en funcionamiento del Consejo Nacional de Reconciliación integrado al Consejo Nacional de Paz, creado mediante la ley 434 de 1998.
- f. Que, por las consideraciones expuestas, este Despacho;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN Y NATURALEZA. De conformidad con lo establecido por el Artículo 13 de la Ley 434 de 1998, el decreto ley 885 de 2017 y las normas concordantes, en armonía con las disposiciones del Decreto 352 del 19 de febrero de 1998, crease el Consejo Municipal de Paz, reconciliación y Convivencia en el Municipio de Tame con participación de la sociedad civil, como órgano asesor y consultivo del Gobierno Municipal; el cual no tendrán el carácter de entidad central o descentralizada del Municipio, Su misión será propender por el logro y mantenimiento de la paz; generar una cultura de reconciliación, tolerancia,

"SOMOS TODOS EN EL CONCEJO"

"Brindemos por el éxito de Nuestra Empresa Libertadora y por ésta Tierra Generosa que merece con Justicia Apedíllarse "CUNA DE LA LIBERTAD" Bolívar.

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



Libertad y Orden

República de Colombia
Departamento de Arauca
Municipio de Tame
Concejo Municipal de Tame
Nit. 834000552-1



convivencia, y no estigmatización y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado, otorgando prioridad a las alternativas políticas de negociación del conflicto armado interno, en orden a alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente.

Parágrafo. - Si existiere conflicto armado interno, podrán igualmente participar los actores armados irregulares, siempre y cuando, a juicio del consejo, hayan manifestado su voluntad expresa de participar en un proceso de paz.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRINCIPIOS RECTORES. - El Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia se orientará por los siguientes principios:

a) Integridad. Para la consecuencia y mantenimiento de la verdadera paz no es suficiente la sola eliminación de la guerra; se requiere simultáneamente de un conjunto de medidas integrales de carácter socioeconómico, cultural y político que combatan eficazmente las causas de la violencia;

b) Solidaridad. La paz no es sólo el producto del entendimiento y comprensión de los seres humanos sino también el resultado de su solidaridad y reciprocidad;

c) Responsabilidad. Como la consecuencia de la paz es una finalidad del Estado y a la cabeza de éste está el Presidente de la República, será él quien responda por los resultados; en los términos de la Ley, responderán igualmente las Comisiones, los Comités que aquí se crean y el Alcalde en lo municipal.

d) Participación. Alcanzar y mantener la paz exige la participación democrática de los ciudadanos, el compromiso solidario de la sociedad y la concertación de las políticas y estrategias para su consecución; teniendo en cuenta el pluralismo político, el debate democrático y la participación especial de las mujeres, jóvenes y demás sectores excluidos de la política, y en general, del debate democrático.

e) Negociación. La consecución de la paz implica la utilización prioritaria del recurso del diálogo y la negociación como procedimientos expeditos para la desmilitarización de los conflictos sociales y políticos Nacionales, Municipales, Municipales y territoriales.

f) Gradualidad. Una paz sólida sólo se construye en un proceso continuo y gradual de soluciones integrales, solidarias, responsables, participativas y negociadas.

"SOMOS TODOS EN EL CONCEJO"

"Brindemos por el éxito de Nuestra Empresa Libertadora y por ésta Tierra Generosa que merece con Justicia Apedíllarse "CUNA DE LA LIBERTAD" Bolívar.

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



República de Colombia
Departamento de Arauca
Municipio de Tame
Concejo Municipal de Tame
N.º. 834000552-1



g) Enfoque territorial: Se propenderá porque las políticas de paz incorporen un reconocimiento a la diversidad y a las características territoriales y poblacionales, las necesidades y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades; una, comprensión diferenciada de los impactos del conflicto armado interno en los territorios, de sus conflictividades y sus visiones de paz.

h) Enfoque diferencial: Se propenderá por que las políticas de paz cuenten con un enfoque diferencial de género, mujer, edad, grupos étnicos, comunidad campesina, víctimas, diversidad sexual, condición de discapacidad. Las políticas de paz tendrán especial énfasis en la situación de mujeres, niño, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO TERCERO: COMPOSICIÓN. El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia estará conformado de la siguiente manera:

El Alcalde, quien lo presidirá.

a) Por la Rama Ejecutiva del Poder Público:

Secretario de Gobierno
Secretario de Hacienda
Secretario de Educación

Igualmente, para el tratamiento de los asuntos de índole militar y policial, el Alcalde podrá invitar a miembros de la Fuerza Pública.

b) Por los órganos de elección:

- Un Diputado
- Tres representantes del concejo municipal

c) Por los Órganos de Control del Estado:

- El personero municipal

d) Por la Sociedad Civil:

- Representante de la Iglesia Católica
- Un representante elegido por las otras iglesias y confesiones religiosas.

"SOMOS TODOS EN EL CONCEJO"

"Brindemos por el éxito de Nuestra Empresa Libertadora y por ésta Tierra Generosa que merece con Justicia Apedirlarse "CUNA DE LA LIBERTAD" Bolívar.

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



Libertad y Orden

República de Colombia
Departamento de Arauca
Municipio de Tame
Concejo Municipal de Tame
Nit. 834000552-1



- Dos representantes elegidos por los sindicatos de trabajadores.
- 1 representante de los sectores económicos escogidos por las asociaciones que agremien a los empresarios de los sectores comercial y de servicios
- 1 representante de los sectores económicos escogidos por las asociaciones que agremien a los empresarios de los sectores industrial y agropecuario.
- 1 representante del sector solidario de la economía.
- 1 representante del Sector de Productores Agropecuarios Independientes: Micro, pequeños y medianos.
- Dos representantes de las organizaciones campesinas
- Dos representantes elegidos por las organizaciones indígenas.
- Dos representantes elegidos por las organizaciones de la comunidad afrocolombianas, negras, palanqueras y raizales.
- tres representantes elegidas por las organizaciones cuyo objeto sea la protección y defensa de los derechos de la mujer.
- Dos representantes por las organizaciones no gubernamentales que trabajan por la promoción y la defensa de los derechos humanos
- Dos representantes elegidos por las organizaciones cuyo objetivo sea la protección y defensa de los derechos del niño.
- Dos representantes por las organizaciones que trabajan para el logro de la paz.
- Dos representantes de las Plataformas Municipales de Acción por la Paz.
- un representante de las universidades y establecimientos de educación superior.
- Dos representantes elegidos por las organizaciones jurídicamente reconocidas que agrupen a los miembros desmovilizados de movimientos guerrilleros que hayan suscritos acuerdos finales de paz con el Gobierno Nacional.
- Dos representantes de Víctimas del conflicto armado.
- un representante de Población en condición de discapacidad
- Un representante del sector LGTBI
- Dos representantes de las Organizaciones Juveniles
- Dos representantes del sector Ambiental
- Tres representantes de Medios de Comunicación
- Un representante del Movimiento Estudiantil

"SOMOS TODOS EN EL CONCEJO"

"Brindemos por el éxito de Nuestra Empresa Libertadora y por ésta Tierra Generosa que merece con Justicia Apedíllarse "CUNA DE LA LIBERTAD" Bolívar.

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



Libertad y Orden

República de Colombia
Departamento de Arauca
Municipio de Tame
Concejo Municipal de Tame
Nit. 834000552-1



- Un representante de las Organizaciones de jueces y funcionarios judiciales.
- Dos representantes de la Organización de Acción Comunal.
- Dos representantes del sector Arte y Cultura.
- Dos representantes de los movimientos sociopolíticos
- Representantes de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica.
- Un representante del partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC a la actividad política legal.

Parágrafo 1º.- El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia podrá empezar a sesionar cuando hayan sido elegidos o designados las dos terceras partes de sus miembros. En caso de controversia acerca de la elección de algún miembro de la sociedad civil, el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia podrá nombrar hasta por un periodo de seis (6) meses a su representante. El Gobierno Municipal reglamentará los mecanismos de elección del Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia.

Parágrafo 2º.- Con el fin de dar representación a otros sectores de la sociedad civil, cuya participación pueda ser fundamental para el proceso de paz, el Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia podrá ampliarse como lo estime conveniente.

Parágrafo 3º.- Para el tratamiento de asuntos especializados, el consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia podrá invitar a los funcionarios del Estado que considere pertinentes, así como a los miembros de organizaciones y sectores de La sociedad civil y representantes o voceros de la comunidad internacional.

Parágrafo 4º.- La participación de los miembros de la sociedad civil en el presente Consejo, no impide su participación en otras instancias de trabajo por la paz.

Parágrafo 5º.- La asistencia a las sesiones del Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia es indelegable.

"SOMOS TODOS EN EL CONCEJO"

"Brindemos por el éxito de Nuestra Empresa Libertadora y por ésta Tierra Generosa que merece con Justicia Apedíllarse "CUNA DE LA LIBERTAD" Bolívar.

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



República de Colombia
Departamento de Arauca
Municipio de Tame
Concejo Municipal de Tame
Nº. 83400552-1



Parágrafo 6º.- ELECCIÓN O DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PÚBLICO. La elección o designación de los representantes del sector público en el Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia se hará de la siguiente manera:

- a) Los Alcaldes designarán sus representantes.
- b) Los concejales mediante la asociación o por elección directa
- c) La Mesa Directiva de la Asamblea Departamental designa sus representantes.

El correspondiente ente rector deberá comunicar dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a su comunicación por parte de la Secretaría de Gobierno Municipal para tales fines.

Parágrafo 7º.- ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE Paz, Reconciliación y Convivencia Con el fin de garantizar la legitimidad y representatividad de los sectores de la sociedad civil en el Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia sus representantes deberán ser designados por las organizaciones del respectivo sector que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su existencia mediante el registro de su personería jurídica de conformidad con las normas legales vigentes o excepcionalmente, mediante prueba a supletoria aceptada por la Secretaría de gobierno Municipal, según sea el caso.
- b) Haber desarrollado actividades propias y representativas del respectivo sector.
- c) Poseer cobertura o representatividad municipal, siguiendo los lineamientos del artículo 4º de la Ley 434 de 1998 y el decreto ley 885 de 2017, cuando así lo exija. La elección se efectuará de conformidad con los procedimientos establecidos por las organizaciones del respectivo sector, en coordinación con la Secretaría de gobierno Municipal.

Parágrafo 8º.- CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN. Con el fin de preservar la participación democrática y la igualdad de oportunidades en la elección de los miembros del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, la secretaria de Gobierno Municipal efectuará la convocatoria de las organizaciones señaladas en el decreto ley 885 de 2017 y en el

"SOMOS TODOS EN EL CONCEJO"

"Brindemos por el éxito de Nuestra Empresa Libertadora y por ésta Tierra Generosa que merece con Justicia Apedíllarse "CUNA DE LA LIBERTAD" Bolívar.

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



Libertad y Orden

República de Colombia
Departamento de Arauca
Municipio de Tame
Concejo Municipal de Tame
Nit. 834000552-1



artículo 3 de la presente Acuerdo, para que elijan sus respectivos representantes y comuniquen tal decisión dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la publicación del presente decreto.

Parágrafo 9°.- INSTALACIÓN. La instalación del Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia se surtirá en acto público presidido por el Alcalde del municipio, cuando vencido el término señalado en los artículos precedentes hayan sido elegidas las dos terceras partes de sus miembros. En caso contrario, la Secretaría de gobierno Municipal continuará propendiendo por la organización y elección de los miembros de la sociedad civil con el fin de lograr la instalación del Consejo Municipal de Paz en el menor tiempo posible.

Parágrafo 10°.- REEMPLAZOS. El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia en su reglamento interno, en concordancia con lo establecido por las disposiciones del artículo 12 de la Ley 434 de 1998 y normas concordantes, establecerá los eventos en los cuales se haga necesario reemplazar alguno de sus miembros. Para efecto, el Comité Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia solicitará al sector correspondiente la designación o elección de su representante, conforme al proceso general previsto en los artículos anteriores. En el caso de que éste no pueda surtirse, el consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia determinará la forma de hacerlo.

Parágrafo 11°.- CONTROVERSIAS SOBRE LA ELECCIÓN. Se entiende que se presenta controversia sobre la elección de un miembro del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia en los siguientes casos:

- a) cuando alguna organización de la sociedad civil que cumpla con los requisitos señalados en este Acuerdo y que pertenezca al sector correspondiente; impugne la designación o elección de su representante ante la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia
- b) Cuando instalado el Consejo Municipal de paz, Reconciliación y Convivencia no se haya logrado precisar la decisión del sector correspondiente.

"SOMOS TODOS EN EL CONCEJO"

"Brindemos por el éxito de Nuestra Empresa Libertadera y por ésta Tierra Generosa que merece con Justicia Apedillarse "CUNA DE LA LIBERTAD" Bolívar.

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



Libertad y Orden

República de Colombia
Departamento de Arauca
Municipio de Tame
Concejo Municipal de Tame
Nit. 834000552-1



c) Cuando sea necesario remplazar a alguno de sus miembros y transcurridos 2 meses no haya sido posible su designación o elección por el procedimiento general previsto en este Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONAMIENTO. El Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia se reunirá cada tres meses, sin perjuicio de que el Alcalde, la Secretaría Técnica o el 40% de los miembros que conforman el Consejo lo convoque a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo aconsejen, o la conveniencia pública lo exija.

La inasistencia sin justa causa a las reuniones del Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia será causal de mala conducta para los funcionarios que la integren.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES. El Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia ejercerá funciones análogas a las del Consejo Nacional de Paz, reconciliación y convivencia y en particular, tendrá las siguientes funciones:

1. Como asesor y consultor del Gobierno Municipal:

a) Asesorar de manera permanente al Gobierno Municipal en materias relacionadas con la consecución de la paz;

b) Elaborar propuestas para el Gobierno Municipal acerca de soluciones negociadas al conflicto político armado interno, el respeto, promoción y defensa de los derechos humanos, la aplicación efectiva del Derecho Inter Nacional Humanitario, la disminución de la intensidad o el cese de las hostilidades, la reincorporación a la vida civil de los miembros de los grupos guerrilleros, la reconciliación entre los colombianos, la consolidación de la democracia, y la creación de condiciones que garanticen un orden político, económico y social justo;

c) Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de participación de la sociedad civil en los procesos de diálogo y negociación con los grupos guerrilleros;

"SOMOS TODOS EN EL CONCEJO"

"Brindemos por el éxito de Nuestra Empresa Libertadora y por ésta Tierra Generosa que merece con Justicia Apedillarse "CUNA DE LA LIBERTAD" Bolívar.

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



Libertad y Orden

República de Colombia
Departamento de Arauca
Municipio de Tame
Concejo Municipal de Tame
Nit. 834000552-1



d) Promover, difundir y establecer estrategias para que se respeten los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario;

e) Presentar sugerencias ante las autoridades competentes, debidamente sustentadas, en materia de organización territorial y competencia Municipal de servicios públicos en plena concordancia con las políticas, planes y estrategias de paz concebidas. Las sugerencias son de obligatoria evaluación por parte de las autoridades, a excepción del órgano legislativo;

f) Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de paz, transmitir al Gobierno Municipal las propuestas de paz formuladas por la sociedad civil y promover en todo el Municipio la cultura y la formulación educativa de la paz;

g) Asesorar al Gobierno Municipal en el diseño de las modalidades de acción y participación inter Municipal, a partir de la colaboración de gobiernos extranjeros y entidades y organismos internacionales;

h) Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de incentivos con el fin de propiciar inversión del sector privado en programas, políticas y planes de paz en las zonas de conflicto.

2. Como facilitador de la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado:

- a) Diseñar los anteproyectos de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos orientados a garantizar una paz integral;
- b) Sugerir a las distintas entidades y organismos de la administración central y descentralizada, modificaciones en sus planes, programas y proyectos, para asegurar la ejecución de las políticas y estrategias del literal anterior. Las sugerencias deben ser evaluadas por las entidades y organismos correspondientes;
- c) Evaluar las actuales políticas y programas de reinserción y proponer las modificaciones y ampliaciones que permitan atender las necesidades futuras derivadas de procesos de reconciliación nacional, departamental y municipal;
- d) Solicitar a la autoridad competente su intervención o la realización de las investigaciones correspondientes, con el fin de hacer efectiva la debida

"SOMOS TODOS EN EL CONCEJO"

"Brindemos por el éxito de Nuestra Empresa Libertadora y por ésta Tierra Generosa que merece con Justicia Apedillarse "CUNA DE LA LIBERTAD" Bolívar.

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



Libertad y Orden

República de Colombia
Departamento de Arauca
Municipio de Tame
Concejo Municipal de Tame
Nit. 83400552-1



- aplicación y respeto de las normas relacionadas con los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario;
- e) Elaborar el mapa del conflicto del Municipio e identificar un orden de prioridades para la implementación de la política social y las inversiones para posibilitar la paz y el desarrollo en esas regiones.
 - f) Ser el espacio central donde convergen en el nivel territorial todos los comités, mesas, instancias y mecanismos de participación en asuntos de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización.
 - g) El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia propiciara un ambiente favorable para la articulación de estos mecanismos, al crear visiones estratégicas, encontrar puntos de conexión y falencias entre las acciones implementadas.

3. Como asesor y colaborador del Gobierno en:

- a) El diseño y ejecución de un programa de reconciliación, convivencia y prevención de la estigmatización, con la participación de las entidades territoriales.
- b) La promoción del respeto por la diferencia, la crítica y la oposición política.
- c) La promoción del respeto por la labor que realizan en pro de la construcción de la paz y la reconciliación, diferentes movimientos y organizaciones políticas y sociales.
- d) La promoción del respeto por la labor que realizan las organizaciones sociales y de derechos humanos, en particular aquellas que fiscalizan la gestión del gobierno y las que se opongan a sus políticas.
- e) La promoción de la no estigmatización a grupos en condiciones de vulnerabilidad o discriminados como las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, población LGBTI, los jóvenes, niños y niñas y adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, las minorías políticas y las minorías religiosas.
- f) La puesta en marcha de programas de capacitación para funcionarios públicos y líderes de las organizaciones y movimientos sociales para garantizar la no estigmatización.
- g) El impulso de programas de formación y comunicación para la apropiación del Acuerdo Final del 24 de noviembre de 2016, en especial sobre los diseños de participación política y social allí contenidos.

"SOMOS TODOS EN EL CONCEJO"

"Brindemos por el éxito de Nuestra Empresa Libertadora y por ésta Tierra Generosa que merece con Justicia Apedillarse "CUNA DE LA LIBERTAD" Bolívar.

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



Libertad y Orden

República de Colombia
Departamento de Arauca
Municipio de Tame
Concejo Municipal de Tame
Nit. 834000552-1



- h) La creación de un programa especial de difusión del Acuerdo Final para que se implemente en todos los niveles del sistema de educación pública y privada.
 - i) El diseño y ejecución de campañas de divulgación masiva de una cultura de paz, reconciliación, pluralismo y debate libre de ideas en desarrollo de la democracia.
 - j) La promoción de la reconciliación, la convivencia y la tolerancia, especialmente en las poblaciones más afectadas por el conflicto, teniendo en cuenta el impacto desproporcionado del conflicto sobre las mujeres.
 - k) La capacitación a organizaciones y movimientos sociales, así como a funcionarios públicos en cargos de dirección, en los niveles municipal, en el tratamiento y resolución de conflictos.
 - l) Constituir los PDET en instrumentos de reconciliación y convivencia en el territorio.
 - m) Fortalecer las relaciones de confianza, solidaridad y convivencia, y la reconciliación al interior de las comunidades, en el marco de desarrollo del Programa Integral de Sustitución de Cultivos de Uso ilícito.
 - n) La promoción de un Pacto Político Municipal que busque la reconciliación y la convivencia pacífica entre los colombianos.
4. Presentar un informe anual público al Concejo Municipal sobre las acciones desarrolladas en el marco de sus funciones, el cual deberá socializarse con la sociedad civil.
5. Dictarse su propio reglamento.

Parágrafo. - En cumplimiento del artículo 13 de la ley 434 de 1998, Las anteriores funciones y las actuaciones en general del Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia, deberán ser realizadas en coordinación con el Comité Nacional de Paz, reconciliación y convivencia y en concordancia con las directrices y parámetros que éste señale.

ARTÍCULO SEXTO: COMITÉ MUNICIPAL DE PAZ. El Consejo Municipal de Paz para la Reconciliación y la Convivencia, designará un Comité Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia de entre sus propios miembros, compuesto por trece (13) de ellos de los cuales al menos siete (7)

"SOMOS TODOS EN EL CONCEJO"

"Brindemos por el éxito de Nuestra Empresa Libertadora y por ésta Tierra Generosa que mereció con Justicia Apedillarse "CUNA DE LA LIBERTAD" Bolívar.

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



República de Colombia
Departamento de Arauca
Municipio de Tame
Concejo Municipal de Tame
Nit. 834000552-1



serán representantes de las organizaciones de la sociedad civil, tres (3) de los organismos del Estado, y los tres (3) restantes de libre escogencia de quienes integran el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia. Se debe garantizar la participación de las mujeres.

La elección del Comité quedará establecida en el reglamento Interno del Consejo

En el ejercicio de las funciones propias del Comité, los particulares estarán sometidos al control del ministerio público".

ARTÍCULO SÉPTIMO: SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia será ejercida por dos representantes del mismo, de los cuales uno será la Oficina (de quien haga las veces o coordinador de paz en el Municipio) y el otro un representante de la sociedad civil, elegido por el Comité del Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia en los términos que el reglamento del Consejo determine.

Son funciones de la Secretaría Técnica, entre otras, las siguientes:

- Coordinar, canalizar y acompañar el desarrollo e implementación de los acuerdos, disposiciones, proyectos y sugerencias que emanen del Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia
- Desarrollar e implantar la coordinación interinstitucional, y
- Las demás que le asigne el Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia

ARTÍCULO OCTAVO: CUERPO CONSULTIVO. El Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia podrá conformar un Cuerpo Consultivo compuesto por representantes de las Universidades y Centros de Investigación del país, así como personas naturales o jurídicas de reconocida solvencia académica en los temas asociados con las funciones del Consejo, con el fin de realizar labores de asesoría sobre temas específicos. El Consejo definirá la composición y funciones de este Cuerpo Consultivo. Podrán hacer parte de dicho Cuerpo las Instituciones o Entidades que el Consejo considere convenientes.

"SOMOS TODOS EN EL CONCEJO"

"Brindemos por el éxito de Nuestra Empresa Libertadora y por ésta Tierra Generosa que merece con Justicia Apodillarse "CUNA DE LA LIBERTAD" Bolívar.

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



Libertad y Orden

República de Colombia
Departamento de Arauca
Municipio de Tame
Concejo Municipal de Tame
Nit. 83400552-1



ARTÍCULO NOVENO: PERIODO. Los servidores públicos serán miembros del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia mientras ocupen sus respectivos cargos. Los miembros de la sociedad civil lo serán hasta tanto sean reemplazados por las organizaciones que representan y en todo caso no podrán permanecer más de cuatro (4) años en este cargo".

ARTÍCULO DECIMO: RECURSOS. El Fondo del Municipio, administrará los recursos que garanticen el desarrollo de las funciones y programas del Consejo Municipal de Paz de conformidad con sus planes, programas y prioridades.

Estos recursos estarán constituidos por:

1. Los recursos que se le asignen por parte del Gobierno Nacional.
2. Los recursos que se le asignen en el Presupuesto General del Municipio.
3. Las donaciones de dinero que ingresen directamente al Fondo previo y las donaciones en especie legalmente aceptadas.
4. Los aportes provenientes de la cooperación internacional
5. Créditos contratados nacional o internacionalmente.
6. Los demás bienes, derechos y recursos adjudicados, adquiridos o que adquieran a cualquier título, de acuerdo con la Ley.

Parágrafo 1. El alcalde, anualmente asignará un 2 % de los recursos propios del municipio, para el funcionamiento del Consejo Municipal paz Convivencia y Reconciliación y se creará el rubro correspondiente para tal fin.

Parágrafo 2. La Administración municipal garantizará un espacio físico y su funcionamiento logístico, para el desarrollo de actividades del consejo municipal de paz.

ARTÍCULO ONCE: INVERSIÓN SOCIAL PARA LA PAZ. El Alcalde del municipio, determinará las zonas en las cuales deberán adelantarse programas prioritarios de inversión social para los fines de la política de paz a que se refiere este Acuerdo. Las mismas deberán ser tenidas en cuenta en la elaboración y ejecución del presupuesto del Municipio y de las entidades descentralizadas del orden municipal.

"SOMOS TODOS EN EL CONCEJO"

"Brindemos por el éxito de Nuestra Empresa Libertadora y por ésta Tierra Generosa que merece con Justicia Apedillarse "CUNA DE LA LIBERTAD" Bolívar.

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



Libertad y Orden

República de Colombia
Departamento de Arauca
Municipio de Tame
Concejo Municipal de Tame
Nit. 834000552-1



ARTÍCULO DOCE: DIVULGACIÓN. El presente Acuerdo será divulgado ampliamente por el Gobierno Municipal y el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia.

ARTÍCULO TRECE: VIGENCIA. El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto "JORGE ELIÉCER GAITÁN" del Honorable Concejo Municipal de Tame, a los 25 días del mes de febrero de 2019, después de haber sufrido los debates reglamentarios en días y sesiones distintas.


JAHN CARLOS MARTÍNEZ VILLAMIZAR
Presidente


LID YANETH TRUJILLO SIEMPIRA
Secretaria General

Elaboró: Lid Trujillo, Sria. Gral.
Revisó y autorizó: Jahn Carlos Martínez, Pte. CMT.

"SOMOS TODOS EN EL CONCEJO"

"Brindemos por el éxito de Nuestra Empresa Libertadora y por ésta Tierra Generosa que merece con Justicia Apedíllarse "CUNA DE LA LIBERTAD" Bolívar.

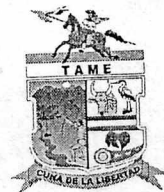
Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



Libertad y Orden

Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Nit. 834000552-1



**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE TAME**

CERTIFICAN:

Que el Acuerdo Municipal No. 0373 de sesiones ordinarias de febrero de 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 0288/2016 Y SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y NO ESTIGMATIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE TAME", sufrió los debates reglamentarios en días y sesiones distintas así:

PRIMER DEBATE: Lo dio la Comisión Segunda el día 18 de febrero de 2019, según consta en el acta No. 002 de dicha Comisión.

SEGUNDO DEBATE: Se dio en Sesión Plenaria el día 25 de febrero de 2019, según consta en el acta No. 015 de sesiones ordinarias.


JAHN CARLOS MARTINEZ VILLAMIZAR
Presidente

Elaboró: Lid Trujillo, Sria. Gral.
Revisó y autorizó: Jahn Carlos Martínez, Pte. CMT.


LID YANETH TRUJILLO SIEMPIRA
Secretaria General

"SOMOS TODOS EN EL CONCEJO"

"Brindemos por el éxito de Nuestra Empresa Libertadora y por esta Tierra Generosa que merece con Justicia Apedillarse "CUNA DE LA LIBERTAD" Bolívar.

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co Kra. 14
15-33. Telefax (097) 8886393